

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.— Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 2

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta á que se refiere el art. 1.º de la ley de 14 de Abril de este año, para tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 16 de Noviembre último para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil; que el sorteo de los admitidos se verifique el día 3 de Enero próximo; que dichos Aspirantes se presenten en este Ministerio los días 4, 5, 6, 7 y 8 siguientes á recoger los documentos que les acrediten ante el Tribunal de oposiciones, y que los ejercicios comiencen el día 9 del expresado mes de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1908.—  
*Cierva.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 16 de Noviembre último para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil.

Número nombres y apellidos

- |                                      |  |   |
|--------------------------------------|--|---|
| 1 D. Julio Abad Pérez                | 29 Francisco Agustín y Martínez Gamboa | 69 Alfonso Crespo Martín Romero                     |
| 2 Macario Abad de la Serna           | 30 Joaquín Victorián Aventin Vidal     | 70 Manuel Cuesta y Baena                            |
| 3 Augusto Abarca Morales             | 31 Rafael Ayza y Vargas Machuca        | 71 Joaquín Cusi Esteve                              |
| 4 Patricio Abad Revollo              | 32 José Badía y Alvarez                | 72 Felipe Chaves y Ferrero                          |
| 5 Joaquín Acuña Núñez                | 33 José Ballester y Tormo              | 73 Eduardo María Danis y Maranges                   |
| 6 Alfredo Aguirre Guerrero           | 34 Francisco Barceló y Caimari         | 74 Angel de Dios y Enriquez                         |
| 7 Ignacio de Aizpúa y Crespo         | 35 Antonio María de Balcena y Verdú    | 75 Emilio Diz y Gómez Mira                          |
| 8 José Albors Monzó                  | 36 Emilio Barón Egea                   | 76 José Domenech y Marín                            |
| 9 Honorio Alcaide y Diez             | 37 Juan Barthe y Porcel                | 77 Manuel Dominguez Cruz                            |
| 10 Juan Manuel Alcalde Molina        | 38 Emilio Benitez Delgado              | 78 Manuel Dominguez Margarit                        |
| 11 Pedro Alfaro y Alfaro             | 39 José María Bermejo y Cárcar         | 79 Luis Dominguez Meunier                           |
| 12 Aurelio Almonacid y Ayala         | 40 Manuel Bordallo y Cañizar           | 80 Rafael Dominguez Murga                           |
| 13 Fernando Alonso de León y Utrilla | 41 Roque Borrueal Soriano              | 81 Antonio Dubois García                            |
| 14 Santiago Alonso Rojo              | 42 Ricardo Bosch y Vñoles              | 82 Juan Durán y Sellés                              |
| 15 Ramón Altamirano Martín-Montijano | 43 Miguel Bravo y Guarida              | 83 Basilio Edo Monzonis                             |
| 16 Fernando Altolaguirre Olea        | 44 Rafael Burgueño y Garrido           | 84 Juan Ricardo Elvira y Apellániz                  |
| 17 Fernando Altolaguirre Piqué       | 45 Cruz María Caballero Hernández      | 85 Francisco Encinas Cid                            |
| 18 Ricardo Alvarez Martín            | 46 Alfonso de Cabrera y Maranges       | 86 Germán Enriquez Esteba                           |
| 19 Miguel Alvarez Montesinos         | 47 Enrique Caldevilla y Núñez          | 87 José Entrena García                              |
| 20 Antolin Ramón Alvarez y Sanz      | 48 Luis Calero Luanco                  | 88 Alfredo Espantaleón Molina                       |
| 21 Alfonso Alvarez y Suarez          | 49 Manuel Camacho Cañones              | 89 Emeterio Aurelio Esteban Ruiz                    |
| 22 José María Antón y Tari           | 50 César Camargo Marín                 | 90 José María Fábregas del Pilar y Diaz de Cevallos |
| 23 Jerónimo Aramendia Palacio        | 51 Eduardo Canencia Gómez              | 91 Zenón Falcón y Juan                              |
| 24 Julián Aramendia Palaeio          | 52 Manuel Carles Pelluz                | 92 Lorenzo Fenoll Serrano                           |
| 25 Félix Arenzana Morán              | 53 Roque Carnicer Ferrer               | 93 César Fernández Alonso                           |
| 26 Rafael Arjona y García-Alhambra   | 54 Alfonso Caro Portero                | 94 Luis Fernández de Angulo y Semprún               |
| 27 Valentín Eloy Arnáiz y Paz        | 55 Domingo Carratalá y Cortes          | 95 Manuel Fernández y Fernández                     |
| 28 Antonio Artola y Guardiola        | 56 Alfredo Castell Abad                | 96 Medardo Fernández y Fernández                    |
|                                      | 57 José Castro Diez                    | 97 Agustín Fernández García                         |
|                                      | 58 José Alejandro Cazerla Salcedo      | 98 Dionisio Fernández y Gausi                       |
|                                      | 59 Emilio Cid Pombo                    | 99 Luis Fernández Polanco y Marañón                 |
|                                      | 60 Manuel Clapés y Almirall            | 100 Federico Fernández del Pozo y del Rio           |
|                                      | 61 José Cobo de Guzmán y Siles         | 101 Manuel Fernández y Ruiz                         |
|                                      | 62 Félix de Colma y Colma              | 102 Vicente Fernández Tinajero                      |
|                                      | 63 Antonio Conde y Espejo              | 103 Guillermo Ferrándiz Pascual                     |
|                                      | 64 Florentino Conde Bernal             | 104 Miguel Figueras y López                         |
|                                      | 65 Francisco Corniero y Gallastegui    | 105 Jaime Fiol y Rivas                              |
|                                      | 66 Felipe Cortines Murube              | 106 Julián Fornés y Pallarés                        |
|                                      | 67 José Antonio Corrales y Rodríguez   |   |
|                                      | 68 José Correa Martín                  |   |

- |   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| 107 José María Fraile y Rodríguez de León     | 175 Angel Luelmo y Avedillo                        | 246 Doroteo Emilio Portero Montero        | 315 Ignacio Ugalde Barriocanal           |
| 108 José María Fresneda y Moreno              | 176 Luis Macía Martínez                            | 247 Macario del Prado y López Borricon    | 316 Gerardo Uizarrún de Asanza y Velasco |
| 109 Félix de la Fuente Gordaliza              | 177 Bernardo Madriñán González                     | 248 Agapito Pretel y Pérez de las Bacas   | 317 José de Uribe y Paláez               |
| 110 Juan Antonio Fuentes y Macarro            | 178 Claudio Mañés Gasca                            | 249 Martín Priego de Soto                 | 318 Carlos Valcárcel y Gil Ossorio       |
| 111 Pedro Galindo Navarro y Durban            | 179 Constanancio Marcilla y Murillas               | 250 Julio Prieto Villabrille              | 319 Fernando Valdés Aláiz                |
| 112 Juan García y Arrate                      | 180 Juan Marco Elorriaga                           | 251 Benito Prior y Untoria                | 320 Joaquín María de Valdivia y Eulate   |
| 113 Alberto García Cappa                      | 181 Domingo Javier Marín Sáez                      | 252 José María de la Puerta y de la Cruz  | 321 Mateo Varque y Obrador               |
| 114 José García Cuadrado                      | 182 Eustasio Martín Palomino Huertas               | 253 José de la Puerta y Escolar           | 322 Adolfo Varela Castro                 |
| 115 Nicolás García de las Hijas y del Cerro   | 183 Rafael Martín Sáenz de Santa María             | 254 Eugenio Ramo Alcaide                  | 323 Diego Varela y Romero                |
| 116 Ramón García Cuartero                     | 184 Vicente Martínez Risco Agüero                  | 255 Fernando Ramos Cerviño                | 324 Ricardo Vázquez Ila y Sabater        |
| 117 Mateo García Fernández Argüelles          | 185 Angel Martínez Enciso                          | 256 Juan Antonio Ramos y Cremades         | 325 Vicente Vázquez Lescaille            |
| 118 Antonio Garvía y Garvía                   | 186 Emilio Martínez y Jerez                        | 257 Pío Ribana Colón                      | 326 Mateo Vega y García                  |
| 119 Enrique García y García                   | 187 Leandro Martínez López                         | 258 Manuel Rico y Avello                  | 327 José Velasco y García                |
| 120 Jerónimo García y García                  | 188 Miguel Martínez Lozano                         | 259 José del Rincón y de Mora             | 328 José María Velilla y Membrado        |
| 121 José García Varela López Argüeta          | 189 Joaquín Martínez Menéndez                      | 260 Fernando Rivas y García               | 329 Antonio de Viedma é Higuera          |
| 122 José Vicente García Muñoz                 | 190 Laureano Martínez Pajares                      | 261 Francisco Roa de la Vega              | 330 Eduardo de Villa y Sánchez           |
| 123 Luis García Tuñón y Pérez                 | 191 Juan Martínez Penas                            | 262 Antonio Robles Gigoso                 | 331 Luis Villanueva y Juarros            |
| 124 Francisco Javier García Rodrigo y Ramírez | 192 Esteban Martínez Peris                         | 263 Rafael Rodríguez González             | 332 Manuel Villar y Vecino               |
| 125 Emilio García Pola y Rodríguez            | 193 Manuel Martínez Serrano                        | 264 Eduardo Rodríguez Junquera            | 333 Luis Villarreal Truán                |
| 126 Francisco Joaquín García Ruiz             | 194 Emilio Mayayo y Aznárez                        | 265 Roberto Rodríguez y de Retes          | 334 José Villena Rejón                   |
| 127 Francisco García Zapata                   | 195 José Maycas y de Meer                          | 266 Tedor Rodríguez Rivas                 | 335 Fausto Ibáñez Maestro                |
| 128 Antonio Garmelo Fernández                 | 196 Antonio Meléndez y Castañeda                   | 267 Guillermo Rodríguez Ruiz              | 336 José Iglesias Sarriá                 |
| 129 Antonio Garrido Borrego                   | 197 Joaquín Melgarejo y Escario                    | 268 Adolfo Rodríguez Vargas               | 337 Francisco Iribas Casas               |
| 130 Enrique Geste y García                    | 198 Francisco de Paula de Mena y San Millán        | 269 José María Rodríguez-Villamil y López | 338 Juan Iribas Casas                    |
| 131 Tomás Gil de San Lorenzo                  | 199 Vicente Millán Chavarría                       | 270 Emilio Rojas Rupérez                  | 339 Prudencio Zorrilla Gutiérrez         |
| 132 Antonio Gil y Sánchez Moreno              | 200 Alejandro Móner y Sánchez                      | 271 Casildo Román y del Val               | 340 Manuel Zorrilla Muñoz                |
| 133 Manuel Narciso Giles                      | 201 José Monllor y Aura                            | 272 José María de la Rosa Sánchez         | 341 Marciano Zurita Rodríguez            |
| 134 Santiago Jiménez de Medina                | 202 Atanasio Mora Cazorla                          | 273 Rafael del Rosa y Rico                | Madrid 29 de Diciembre de 1908.—         |
| 135 Juan Gómez Alarcón                        | 203 Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo          | 274 Luis Rosignoli y Rosignoli            | El Subsecretario, Moral de Calatrava.    |
| 136 Atanasio Gómez Albasa                     | 204 Joaquín del Moral y Pérez Aloe                 | 275 José María Rúa y Méndez               |  |
| 137 Jerónimo Gómez Izquierdo                  | 205 Eduardo Moreno de la Santa y Ruiz de la Sierra | 276 Carlos Rubio de la Torre              |  |
| 138 Manuel Eugenio González Corona            | 206 Ulpiano Baldomere Muñoz de Partearroyo         | 277 Amalio de Rueda Gumiel                |  |
| 139 Manuel González de Suso y Sanz del Negro  | 207 José Murciano Novillo                          | 278 José Felipe Ruiz del Castillo y Pérez |  |
| 140 Constantino González Vallejo              | 208 Julián Muro Sevilla                            | 279 José Ruiz Conejo y Ruiz Conejo        |  |
| 141 Francisco González Vera                   | 209 Manuel de Navasques y Sáez                     | 280 Manuel Ruiz Rodríguez                 |  |
| 142 Eugenio Gordillo Novel                    | 210 Tomás Nevado Requena                           | 281 Emilio Evaristo Sáenz López y Juarres |  |
| 143 Rodrigo Guarch y Guarch                   | 211 Angel Nieto Díaz                               | 282 Manuel Salinas y Puig Oriol           |  |
| 144 Martín Gudino Miguel                      | 212 Santiago Olaso y Subizar                       | 283 Manuel Salterain y Rodríguez          |  |
| 145 Marcelo Guitán Arias                      | 213 Ricardo Orellana y Alcalde                     | 284 Isidro Salvadores y Blas              |  |
| 146 Justo Hermida Fernández                   | 214 Alberto Ortega Pérez                           | 285 Isidro Salvadores y Prieto            |  |
| 147 Hipólito Hermida Oubiña                   | 215 Enrique Ortiz Montalbán                        | 286 Lucio José Salvia y Fernández         |  |
| 148 José Hernández Reigón                     | 216 Julio Ortiz-Casado y Orejón                    | 287 Antonio Samaniego y Gómez de Bonilla  |  |
| 149 Roberto Hernández Sánchez                 | 217 Joaquín Palacios y González                    | 288 Canuto Francisco Sánchez Baytón       |  |
| 150 Luis Hernando Larramendi                  | 218 Francisco Palanco y Sánchez                    | 289 Ricardo Sánchez Blanco                |  |
| 151 Ricardo Herráiz Esteve                    | 219 Luis Palmino y Calvo                           | 290 Octavio Sánchez García                |  |
| 152 José María Herrera y Oria                 | 220 Jorge Palomino y Gómez                         | 291 Ramón Sancho Brased                   |  |
| 153 Rogelio Hidalgo y Díaz                    | 221 Manuel Palomino y Gómez                        | 292 Carlos Sarthou y Carrere              |  |
| 154 Marcial Hidalgo y López                   | 222 Manuel Pardo Pallín                            | 293 Manuel Sendín Olarte                  |  |
| 155 Paulino Germán Huertas y Lancha           | 223 Pedro de las Parras Ruiz                       | 294 Lorenzo Sequeira Martín de Plasencia  |  |
| 156 Alfonso Huguet y Olivella                 | 224 Joaquín Parreño é Ibarra                       | 295 Eduardo Serna y Bódalo                |  |
| 157 Mariano Lacambra y García                 | 225 Miguel Pascual González                        | 296 Tomás Serna y González                |  |
| 158 Julián de la Lama y Vivanco               | 226 Constantino Pascual y Sánchez                  | 297 Rafael Serra Rodríguez                |  |
| 159 Carlos de Lecea y Cevallos Escalera       | 227 José Pedreret y Rubí                           | 298 Clemente Serrano López                |  |
| 160 Arturo Ledesma y Alvarez                  | 228 Enrique Paláez y Maspons                       | 299 Fernando Serrano Montijano            |  |
| 161 Julio de Leonardo y Urbiquiain            | 229 Licinio Perdígón y Perdígón                    | 300 Rafael Serrano Alcázar y del Peral    |  |
| 162 Leopoldo Lomba y Alvarez                  | 230 Gregorio de Perea y Ugarte                     | 301 José Servat y Adua                    |  |
| 163 Augusto López Olosas                      | 231 Angel Pérez y Albarrán                         | 302 Baldomero Sirera y Piera              |  |
| 164 Julio López de Lago y Estelt              | 232 Ricardo Pérez Valdés y González                | 303 José Soler y Taberner                 |  |
| 165 Juan Miguel López Gómez                   | 233 Angel Pérez Guerrere                           | 304 Francisco Soria Martín                |  |
| 166 Francisco López Pérez                     | 234 Rodolfo Pérez del Prado                        | 305 José Surera Bimet                     |  |
| 167 Robustiano López Francos Robledo          | 235 Joaquín Pérez y Santana                        | 306 Buena Ventura Taboada y Villa         |  |
| 168 Pedro Lopis Llopis                        | 236 Miguel Pérez Tello                             | 307 Antonio Tapia Seoane                  |  |
| 169 Casimiro Lope Gómez                       | 237 Rodrigo Perucho y Rodrigo                      | 308 José Tarazona Graus                   |  |
| 170 Antonio Lorente Pinilla                   | 238 Felipe Peyró y Carrió                          | 309 Joaquín Teixeira Rivera               |  |
| 171 Jenaro Lorenzo Calvo                      | 239 José Pinazo Martínez                           | 310 Emilio Torres Chamochín               |  |
| 172 Gregorio Lorenzo Gutiérrez                | 240 Vicente Pinazo y Martínez-Toledano             | 311 Pedro Tomás Alemañ                    |  |
| 173 Antonio Losada Mazorra                    | 241 José Luis Pintado y Aviñón                     | 312 Santiago Tormo Monsó                  |  |
| 174 Federico Lozano Gutiérrez                 | 242 Ramón Piñal y Asplicueta                       | 313 Mariano Torres-Solanet y Orús         |  |
|   | 243 José María Ponce de León y Conejero            | 314 Dioniso de Trevilla y García          |  |
|   | 244 Miguel Pens y Ripoll                           |   |  |
|   | 245 José María Portalés y Ruiz                     |   |  |

## Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3955

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 19 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«La Comisión, en sesión del 15 del actual, ha visto la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Peñarroya presenta don Cruz de Hoy Redo; y

Resultando que con fecha 19 de Octubre último el referido señor dirigió escrito al Alcalde presidente de dicha Corporación municipal manifestando que con motivo de tener que ausentarse del expresado pueblo con su familia por convenirle así á sus intereses, y estando desempeñando el cargo de Concejal por elección, presenta la dimisión del mismo y suplicaba se diera cuenta á la Corporación municipal y le sea admitida la excusa;

Resultando que en la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento en 26 de Octubre próximo pasado se dió cuenta del antes mencionado escrito, y la Corporación, después de ocuparse del asunto, acordó informar favorablemente la petición del señor Hoy Redo, toda vez que la residencia del mismo en aquel pueblo ha dejado de ser fija como exige la ley Municipal, y que con copia del acuerdo se enviaran los antecedentes al señor Gobernador, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que por lo que informa el Ayuntamiento se encuentra justificada la certeza de lo que asegura el solicitante respecto á tener necesidad de dejar de ser vecino de Peñarroya;

Considerando que es indispensable la vecindad en el pueblo donde se desempeña el cargo de Concejal, según dispone el art. 41 de la ley Municipal;

Considerando que los Concejales cesarán en sus cargos si dejaran de tener las condiciones que exige dicha ley, según dispone el art. 43 de la misma, y el recurrente deja de tener las circunstancias antes indicadas, que son necesarias para el desempeño del cargo;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Peñarroya presenta don Cruz Hoyo Redo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 4 de Enero de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 51

### ANUNCIO

Durante la primera quincena del actual mes pueden proveerse los señores Médicos é industriales comprendidos en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, de las patentes correspondientes al actual año, para que puedan ejercer durante el mismo su profesión ó industria.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 2 de Enero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 81

Lista de los Jurados del partido judicial de esta capital que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 15, 16, 17, 19, 25 y 26 de Febrero; 15, 17 y 18 de Marzo, y 12 y 13 de Abril del año próximo, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de robo, parricidio, homicidio, violación, falsificación, asesinato, cohecho y abusos deshonestos, contra Antonio Mata y otro, Juan Redondo, Rafael García y otros, Ramón Rafael Expósito, José Salcedo, Manuel Soto y otro, Antonio Ciriaco Ruiz, Juan de Dios Ruiz, Federico González, José Navarro y Antonio Moreno:

Cabezas de familia.

D. Rafael Luque Martínez  
Manuel González Cuevas  
Antonio Morales Gallardo  
Antonio Alvarez Robles  
José de Rueda Leiva  
Antonio Salmoral Arco

D. Vicente Moreno Peláez  
Eloy Aguilar Nieto  
Baldomero López Luque  
Rafael Rodríguez Velasco  
Rafael Fernández Ruiz  
Rafael Olmo Jurado  
Manuel Díaz Moyano  
Julio Alvarez Rodríguez  
José Santos Flores  
Juan Jiménez Osuna  
Juan Escobar Barrios  
Miguel Sánchez Ocaña  
Rafael Carretero Lozano  
Francisco Rubio Moreno

Capacidades.

D. Antonio Noguera Cotte  
José Herrera Ruiz  
Luis Ortíz Muñoz  
Félix Castro Mata  
José Villolasda Biedma  
Joaquín Fuentes Terroba  
Manuel Ortiz Egea  
Nicolás Santamaría Ochea  
Manuel Castroverde García  
Pedro Carretero Lozano  
Rafael Barrios Enriquez  
Ricardo Gómez Sánchez  
Tomás Ruiz Sánchez  
Julian Contreras Muñoz  
Antonio Maillo Mora  
Antonio Cabrera Burrueco

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio González Alcaide  
Baldomero Gallego Alonso  
Pedro González Escudero  
Enrique Guirado Leal

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Antonio Simón Méndez  
Enrique Viguera Espejo  
Córdoba 31 de Diciembre de 1908.  
—El Secretario, Manuel Barroso.—  
V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 81

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer ante esta Audiencia el día 1.º de Marzo del año próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por el delito de homicidio, contra Juan López Pincegut:

Cabezas de familia.

D. Juan Pedro Avila Torres  
Francisco Burgos Luna  
Francisco Carmona Baile  
Francisco Cárdenas Quintero  
José Escudero Zamorano  
Antonio José Escudero Burgos  
José Flores Barranco  
Antonio García Viso  
Ramón Gálvez Muñoz  
Francisco Gómez Velasco  
Gabriel López Valenzuela  
Salvador Labella Cabadeo  
Manuel Muñoz Ocaña  
Antonio Manjón C. Lara  
Pedro Muñoz Espejo  
Victor Torres de la Torre  
Cristóbal Barrera Ruiz  
Antonio Casado Vera  
Cristóbal González Ramírez  
Rafael Herrero Montoro

Capacidades.

D. Pedro Alhama Jiménez  
Antonio Alvarez S. Jurado  
Antonio Bergillos Pino  
Fernando Jurado Jiménez

D. Aurelio Flores Rodríguez  
Gaspar García Calzado  
Manuel Hidalgo Calzado  
Francisco Hurtado Calbillo  
Pedro Lavela Rodríguez  
Enrique Montilla Rivas  
Ramiro Bomero del Río  
Antonio García Molina  
Bartolomé Hurtado Ruiz  
Manuel Leal Jiménez  
Juan María Prieto Vera  
Juan Prieto Moreno

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Fernández Blanco  
Dionisio Tejada García  
José Camargo Jiménez  
Mariano Barroso Cobos

Capacidades.

D. Hermógenes Cortés Cano  
Prudencio Santamaría Sampayo  
Córdoba 31 de Diciembre de 1908.  
—El Secretario, Manuel Barroso.—  
V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 81

Lista de los Jurados del partido judicial de Rute que han de comparecer ante esta Audiencia los días 3 y 4 de Marzo del año próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por los delitos de robo y homicidio, contra Teodoro López García y Antonio Pedraza Lobato:

Cabezas de familia.

D. Francisco López Cabrera  
Francisco Pulido Trujillo  
Celedonio Padilla Reyes  
Lorenzo Roldán Babasco  
Plácido García López  
Francisco Sánchez Morales  
José Baena Romero  
Pedro García Piedra  
Juan Pérez Reyes  
Emilio Torres Puertas  
Joaquín Cárdenas Osuna  
Francisco Navas León  
Manuel Mangas Herrero  
Fernando Osuna Rosales  
Narciso Delgado Rodríguez  
José Otero Repiso  
Antonio Rey Marín  
Francisco Crespo Lara  
José Granados Galán  
Lorenzo Páez Ruiz

Capacidades.

D. Antonio Tejero Muñoz  
Nicolás Caballero López  
Manuel Repullo Roldán  
Pedro Trujillo Ruiz  
Antonio Reyes Rodríguez  
Rafael Reyes Rodríguez  
José Prados Molina  
Julian Matas Delgado  
Diego Ordóñez Campillo  
Diego Jiménez Ruiz  
Antonio Borrego López  
Juan de Dios Cruz Granados  
José Lara Medina  
Francisco Navarro Artacho  
Juan Ruiz Gómez  
Pedro Soriano Velasco

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Mira Dorado  
José Camargo Jiménez  
Rafael López Guerrero  
Rafael Moyano Rodríguez

Capacidades.

D. Juan José Salcedo Montero  
José Vázquez de la Torre  
Córdoba 31 de Diciembre de 1908.  
—El Secretario, Manuel Barroso.—  
V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 81

Lista de los Jurados del partido judicial de Bujalance que han de comparecer ante esta Audiencia el día 12 de Marzo del año próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por el delito de falsedad, contra Antonio Lara y dos más:

Cabezas de familia.

D. Manuel Arévalo Ramírez  
Rafael Aguilera Delgado  
Miguel Caffas Moreno  
José Coca Castro  
José Castillejo Vensalá  
Modesto Leña Pinos  
Francisco Mata Navajas  
Francisco Mellado Castro  
Pedro Notario Fernández  
José Navarro Lora  
Miguel Ortega Coca  
Juan Antonio Rojas Morales  
Juan Ruiz Mellado  
Pedro Díaz Mella o  
Antonio Vega Requena  
Nicolás Crespo Moreno  
Diego Lara Luque  
Francisco Olmo Borrego  
José María Jiménez Alcántara  
Andrés Galán Velasco

Capacidades.

D. Luis Cabello Gavián  
Pedro Castro León  
José Díaz Moreno  
Juan Lora Sotomayor  
Antonio Lora Coca  
Francisco Navarro Coca  
Manuel Romero Serrano  
Antonio Rodríguez López  
Bartolomé Rosa García  
José Mesa Izardi  
Cayetano Molina Candileja  
Rafael Canales Ballot  
Pedro López Alarcón  
Francisco Moreno Serrano  
Bartolomé Cerezo Castilla  
Fernando Muro Sánchez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Gregorio Barreno García  
José Diéguez Fernández  
Joaquín Castilla Beloix  
Pablo Gutiérrez Castejón

Capacidades.

D. José Vázquez de la Torre  
Juan Obregón González  
Córdoba 31 de Diciembre de 1908.  
—El Secretario, Manuel Barroso.—  
V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

## Ayuntamientos

### PALMA DEL RIO

Núm. 58

Don José Fernández Biago, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada en este día, se saca

por segunda vez á pública licitación el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos establecidos en esta población y su término sobre las especies comprendidas en la primera tarifa del impuesto durante, el actual año de 1909, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á trece del undécimo día del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 72.972'22 pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y observándose las condiciones siguientes:

La licitación se hará por pujas á la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará asimismo el rematante, en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad en metálico ó billetes de Banco de España á que asciende el 25 por 100 de la suma en que se le adjudique el arriendo, la que le será devuelta á la conclusión de esta si no le resulta responsabilidad.

También le serán admitidas para dicha fianza fincas urbanas ó rústicas, cuyo valor, capitalizado por lo que resulten amillaradas, cubra el referido 25 por 100, debiendo estar libres de gravámenes y aseguradas de incendios las de la primera clase.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Palma del Río 2 de Enero de 1909.—José Fernández.—Por mandado de su señoría, Sebastián Barrios.

#### POSADAS

Núm. 52

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año de 1908, que dan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que con arreglo á la ley procedan.

Posadas 2 de Enero de 1909.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 51

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Fernán Núñez 3 de Enero de 1909.—Fernando López.—El Secretario, José Bazo.

## JUZGADOS

### LORA DEL RIO

Núm. 32

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Sillero Pérez, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Elisa, natural de Montalbán, partido judicial de La Rambla, provincia de Córdoba, de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros aproximadamente, regular de carnes, no mal parecido, color moreno, bigote, ojos, cejas y pelo negros, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, pero se supone que se encuentra por la provincia de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito calle Cardenal Cervantes número once, al objeto de ser reducido á prisión decretada en el sumario que instruyo contra el mismo por robo de alhajas y ropas propiedad de Pastora Corona Chamizo apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, ordenen proceder y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á diez y seis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Joaquín G. Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves.

### CABRA

Núm. 55

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al rematado Félix García Navas, de treinta años de edad, casado, quincallero, hijo de Francisco y María, natural de Granada y vecino de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca y se presente en la cárcel de este partido para que empiece á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Audiencia provincial de Córdoba en la causa que se le siguió por el delito de coacciones en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de referido rematado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Cabra á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 56

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al rematado Emilio Moreno Vera (a) Palero, de veinte y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Andrés y de María del Socorro, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca y se presente en la cárcel de este partido para que empiece á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Audiencia provincial de Córdoba en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de resistencia á los agentes de la autoridad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho rematado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Cabra á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado, Alfredo Hurtado.

### POSADAS

Núm. 58

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los cuarenta cerdos que á continuación se reseñan, propios de don Joaquín y don Antonio Natera Junquera, hurtados del doce al quince de Diciembre último de las zahurdas viejas de la finca Fuen Real, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Enero de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas.

Cuarenta cerdos de un año de edad, señalados: unos ambas orejas hoja liguera, otros ambas orejas rasgadas; todos hierro P.

## Arriendo de consumos de Córdoba

Núm. 20

Los industriales ganaderos y agricultores que deseen acogerse á los beneficios señalados en los artículos 27 y 28 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, deberán, en armonía con la orden del Poder ejecutivo de 21 de Noviembre de 1874, Real orden y Real decreto de 16 de Junio de 1885, presentar en esta Administración, en un plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, solicitudes ó relaciones duplicadas, así como los documentos y demás que exigen dichas disposiciones como justificantes del derecho que se solicite.

Córdoba 1.º de Enero de 1909.—El Administrador, Isabelo Harriero.

Núm. 21

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se concede á los dueños ó encargados de ganados sujetos al impuesto de consumos, en el casco y radio de esta población, un plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que cumplan con los preceptos establecidos en dicho Reglamento, capítulo 7.º, presentando relaciones del ganado que tengan en la actualidad.

Córdoba 1.º de Enero de 1909.—El Administrador, Isabelo Harriero.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.